



Municipalidad
Distrital
Pucallpa

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL No. 42 -2026-GDESGA-MDP-T

Pucallpa, 11 MAY 2026

VISTOS:

El informe N° 04-2026-COMPROMISO 1-GEDESGA/MDP-T, de fecha 05 de febrero del 2026, informe N° 229-2026-GDESGA-GM/MDP-T, de fecha 06 de febrero del 2026, informe N° 0449-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 07 de mayo del 2026, y el informe N° 321-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 11 de mayo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el inciso 6) del artículo 20°, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", y conforme el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", asimismo en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2024-SA, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de Metas y la Asignación Condicionada de Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), que deben cumplir las municipalidades;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades;

Que, mediante informe N° 04-2026-COMPROMISO 1-GEDESGA/MDP-T, de fecha 05 de febrero del 2026, el coordinador del compromiso 1, remite Plan de Trabajo del compromiso 1 - **"MEJORAR LAS PRÁCTICAS DE ALIMENTACIÓN Y EL CONSUMO OPORTUNO DE LOS SUPLEMENTOS DE HIERRO PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA EN NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD"** Febrero – Julio 2026;

Que, mediante informe N° 229-2026-GDESGA-GM/MDP-T, de fecha 06 de febrero del 2026, el Gerente de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental, remite el Plan de Trabajo antes mencionado, a la Gerencia Municipal, la misma que es derivada mediante proveído a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones;

Que, mediante el informe N° 0449-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 07 de mayo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones emite opinión de existencia de disponibilidad presupuestal, por el importe de S/ 81, 459.00 (Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 00/100 soles), a cargo del rubro de financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, 08 – Impuestos Municipales, 09 – Recursos Directamente Recaudados y 18 – Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, en ese sentido se debe establecer que los PLANES DE TRABAJO son documentos que describen los objetivos, las actividades, los responsables, los recursos y los plazos de un proyecto o una gestión municipal. **Un plan de trabajo puede ayudar a organizar y sistematizar los procesos, para cumplir metas y mejorar el desarrollo de la comunidad**, por lo que, el Plan de Trabajo del compromiso 1 - **"MEJORAR LAS PRÁCTICAS DE ALIMENTACIÓN Y EL CONSUMO OPORTUNO DE LOS SUPLEMENTOS DE HIERRO PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA EN NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD"**, tendrá esa finalidad, además que la elaboración del plan de trabajo, así como su programación y cálculo de presupuesto es de única y exclusiva responsabilidad de quien formula el Plan, así como su ejecución, y toda discordancia con la realidad corresponde a su responsabilidad;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL No. 42 -2026-GDESGA-MDP-T

Que, por otra parte se debe tener en cuenta que no existe una norma general o específica para la aprobación de Planes de Trabajo, sin embargo hay que tener presente lo prescrito en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7, establece el Principio de veracidad, el mismo que es concordante con el artículo 49° de la misma norma por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores, asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante declaración de conformidad;

Que, sobre la aprobación de los PLANES DE TRABAJO, conforme con lo establecido en el artículo 39° de la LOM en donde en su tercer párrafo prescribe "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", y este dispositivo a su vez debe ser concordado con la Resolución de Alcaldía N° 064-2025-A/MDP/T, de fecha 24 de junio del 2025, que desconcentra y delega facultades y atribuciones sobre diversas materias de la Alcaldía a determinadas Gerencias, y en el artículo quinto se desconcentra funciones a la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental, en el numeral 3.1, del punto 3.- **"APROBAR LOS PLANES DE TRABAJO POR LAS DIVERSAS ACTIVIDADES QUE SON DE SU COMPETENCIA"**, por lo que corresponde aprobar el presente Plan de Trabajo solicitado;

Que, mediante el Informe N° 321-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 11 de mayo del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para APROBAR, el Plan de Trabajo del COMPROMISO 1 **"MEJORAR LAS PRÁCTICAS DE ALIMENTACIÓN Y EL CONSUMO OPORTUNO DE LOS SUPLEMENTOS DE HIERRO PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA EN NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD"** Febrero – Julio 2026;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y Resolución de Alcaldía N° 064-2025-A-MDP/T, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo del COMPROMISO 1 **"MEJORAR LAS PRÁCTICAS DE ALIMENTACIÓN Y EL CONSUMO OPORTUNO DE LOS SUPLEMENTOS DE HIERRO PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA EN NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD"**, Febrero - Julio 2026, por el importe de S/ 81, 459.00 (Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el personal que labore en la ejecución del presente Plan de Trabajo, realicen sus funciones con a mayor diligencia debida a fin de poder dar cumplimiento con las metas establecidas y cumplir con los objetivos señalado en el Plan de Trabajo del COMPROMISO 1 **"MEJORAR LAS PRÁCTICAS DE ALIMENTACIÓN Y EL CONSUMO OPORTUNO DE LOS SUPLEMENTOS DE HIERRO PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA EN NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD"**, Febrero - Julio 2026.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente a las demás orgánicas pertinentes, Asimismo encargar a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocolay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
OGPPMPI
OGAJ
UFTTD
INTERESADOS.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLAY
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL
GESTIÓN AMBIENTAL

LIC. FERNANDO MIGUEL SALDARRIAGA VERA
GERENTE